



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA DEFENSORÍA JURÍDICA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DE LAS MUJERES Y OTROS GRUPOS VULNERABLES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DEFENSORÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA L.D. LEYDY GABRIELA SALVADOR HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE LA DEFENSORÍA; Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ADRIANA JIMÉNEZ MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA DEFENSORÍA":

- 1.1** Que como se prevé el artículo 63 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, publicada mediante Decreto 118, en el Periódico Oficial del Estado, número 7494 Suplemento C, de fecha 02 de julio de 2014, es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en la entidad; funciona de manera permanente, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y autónomo en su funcionamiento.
- 1.2** De conformidad con lo establecido en el artículo 155 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 8137 Suplemento C, de fecha 29 de agosto de 2020, refiere que el Tribunal contará con la Defensoría Jurídica para la Protección de los Derechos Político-Electorales de las Mujeres y otros Grupos Vulnerables, con autonomía técnica y operativa.
- 1.3** Que tiene objetivo, entre otros brindar de manera gratuita a las mujeres y demás grupos vulnerables que pretendan o ejerzan cargos públicos de elección popular, los servicios de asesoría y defensa de su derecho político-electoral.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



- 1.4 Que nombra a la L.D. Leydy Gabriela Salvador Hernández, Jefa de la Defensoría Jurídica para la Protección de los Derechos Político-Electorales de las Mujeres y otros Grupos Vulnerables como enlace, quien se encargará de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio, contando con facultades para designar a los responsables operativos directamente vinculados a la instrumentación de los acuerdos y programas derivados del presente documento.
- 1.5 Que, para los efectos del presente convenio, tiene como domicilio legal el inmueble ubicado en José Narciso Roviroza sin número, Tercer Piso, Colonia Centro de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86000 y su Registro Federal de Contribuyentes es TET961229II5.

2.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- 2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Creación de fecha 18 de agosto de 2005, dado por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, publicado en el suplemento 6634 "C" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 21035 de fecha 5 de abril de 2006.
- 2.2 Que tiene como principal objeto formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originales, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos.
- 2.3 Que el 15 de febrero de 2021, la Mtra. Adriana Jiménez Miranda, fue designada como Encargada de despacho de la Rectoría por el Lic. Adán Augusto López Hernández, en ese entonces, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con fundamento en lo establecido por los artículos 51 fracción II y XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 40, 41, 45 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 12, 14 y 15 del Acuerdo De Creación de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco;



nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna. Asimismo, cuenta con facultades amplias y suficientes para celebrar el presente Convenio conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 16 fracción II del Acuerdo de Creación de la Universidad Intercultural del Estado De Tabasco.

- 2.4 Que su registro federal de contribuyentes es UIE050818U77 y su domicilio fiscal es el ubicado en la carretera Oxolotán-Tacotalpa, KM 1, SN, Oxolotán frente a la Secundaria Técnica Número 23, Tacotalpa, Tabasco, C.P. 86890, el cual señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento

3.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que se ostentan para celebrar el presente Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a lo dispuesto en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio General de Colaboración, consiste en establecer las bases y mecanismos para que "LA UNIVERSIDAD" participe con "LA DEFENSORÍA" en la elaboración de diversas actividades conjuntas en materia de investigación, docencia, difusión y extensión de la cultura jurídica en áreas de interés común, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución futura del objeto materia de este Convenio General de Colaboración, "LA UNIVERSIDAD" y "LA DEFENSORÍA", acuerdan desarrollar las siguientes actividades:

- a) Proyectos de investigación y estudios jurídicos, capacitación profesional.

vs
my

f



b) Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos, diplomados, presentaciones de libros y actividades similares;

c) Difusión de publicaciones y eventos;

d) Publicación de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de interés común;

e) Realización de servicio social y prácticas profesionales de los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"** en **"LA DEFENSORÍA"**;

f) Colaboración entre sus sistemas bibliotecarios para facilitar la consulta mutua de sus acervos;

g) Desarrollo de programas de investigación conjuntos que incidan en la aplicación del conocimiento para la protección de los Derechos Político-Electorales de las Mujeres y otros Grupos Vulnerables.

h) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** en el marco del presente Convenio de Colaboración.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los Convenios Específicos que **"LAS PARTES"** realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerlas, los cuales deberán contener:

a) Objetivos;

b) Calendario de actividades;

c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;

d) Lugar donde se realizarán las actividades;

e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación;

f) Publicación de resultados y actividades de difusión;

g) Responsables;

h) Actividades de evaluación;

i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y;

j) Los demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán llevar a cabo de manera conjunta la publicación de artículos, memorias de eventos, y otras obras de interés común mediante la suscripción de los respectivos contratos de coedición.

CUARTA. REPRESENTANTES

Handwritten signature or initials in blue ink.

Handwritten signature or initials in blue ink.



Para el cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, y atender todo lo relacionado con los compromisos:

- **“LA DEFENSORÍA”** designa como representante a la L.D. Leydy Gabriela Salvador Hernández, Jefa de la Defensoría Jurídica.
- **“LA UNIVERSIDAD”** designa como representante a la Dra. Emma Reyes Cruz, Encargada de la Dirección de la División Académica.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio General de Colaboración, **“LAS PARTES”** integrarán una Comisión Técnica formada por los representantes señalados en la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar, aprobar e implementar las acciones que deberán llevarse a cabo para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento;
- b) Dar seguimiento al desarrollo de este instrumento;
- c) Resolver toda controversia que se derive del presente instrumento y,
- d) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización de las actividades derivadas del presente Convenio General de Colaboración se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso

Handwritten marks in blue ink, including a checkmark and a signature.



fortuito o fuerza mayor, mencionando como ejemplo de manera enunciativa mas no limitativa, el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” reconocen que los programas académicos, manuales, notas, diseños, contenidos tecnológicos del material didáctico y métodos de exposición, objeto del presente Convenio de Colaboración debe dárseles el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual. Por tanto, convienen en no quitar o alterar cualquier aviso de derechos de propiedad que esté contenido en el material educativo. En caso que llegaren a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio de Colaboración, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de todas **“LAS PARTES”**, la titularidad les corresponderá en proporción a su participación.

“LAS PARTES” podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus respectivas actividades.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre **“LA DEFENSORÍA”** y **“LA UNIVERSIDAD”** y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, en razón de lo cual, **“LAS PARTES”** llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información; así como de todas aquellas relativas y aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



DÉCIMA. VIGENCIA

Este Convenio General de Colaboración tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado, previa autorización de **"LAS PARTES"** y que conste por escrito en el respectivo Convenio de Prórroga.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, y sea notificado a la contraparte al menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este Convenio General de Colaboración con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con 60 (sesenta) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio General de Colaboración y sus Convenios Específicos deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente a **"LA UNIVERSIDAD"** en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta del presente instrumento.




Si en la última instancia no se llegará a ningún acuerdo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y a las disposiciones del Código Civil Vigente en el Estado y demás disposiciones aplicables, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.


Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco el 1 de diciembre del año dos mil veintiuno.

POR "LA DEFENSORÍA"

POR "LA UNIVERSIDAD"




**L.D. LEYDY GABRIELA
SALVADOR HERNANDEZ
DEFENSORA JURÍDICA**



**MTRA. ADRIANA JIMÉNEZ MIRANDA
ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA RECTORÍA**

TESTIGO DE HONOR



**M.D. MARGARITA CONCEPCIÓN
ESPINOSA ARMENGOL
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DE
TABASCO**